

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Manizales, dieciocho de junio de dos mil veintiuno. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que a la fecha los demandantes no han cumplido con la carga procesal de notificar a los demandados, no obstante haber sido requeridos para que cumplieran con dicha carga por auto del 1º de marzo del cursante año.

BEATRIZ ELENA LONDOÑO CARDONA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciocho de junio de dos mil veintiuno

Vista la constancia secretarial anterior, se REQUIERE a la parte demandante en el proceso verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio promovido por NICOLAS DE JESUS Y ALDEMAR HENAO HENAO contra ANGELA MARIA DUQUE GOMEZ, BEATRIZ ELENA DUQUE GOMEZ, JOSÉ GABRIEL ESTRADA GOMEZ, LUIS GONZALO GOMEZ JARAMILLO, MIRIAM GOMEZ JARAMILLO, JORGE HERNAN MEJIA GOMEZ, LUZ MARIA MEJIA GOMEZ, GLORIA CECILIA MEJIA GOMEZ, FANNY GOMEZ JARAMILLO, LIGIA GOMEZ JARAMILLO, SOFIA GOMEZ JARAMILLO, CECILIA GOMEZ JARAMILLO Y LAS SOCIEDADES AXJ S.A.S. Y LA PANADERIA LA VICTORIA S.A., y demás personas indeterminadas que se consideren con algún derecho el inmueble objeto de la usucapión, para que EN EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES a la notificación por estado de este proveído, PROCEDA A NOTIFICAR A LOS DEMANDADOS LA ADMISIÓN DE LA DEMANDA, en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a las direcciones electrónicas y físicas reportadas, SO PENA DE DECLARARSE EL DESISTIMIENTO TACITO A LA ACCIÓN.

NOTIFÍQUESE

**ELIANA MARIA TORO DUQUE
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 103 del 21 de junio de 2021

**BEATRIZ ELENA LONDOÑO CARDONA
SECRETARIA**

Firmado Por:

ELIANA MARIA TORO DUQUE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dcac48b0659f5764eaf9efea63fcca831dad77b7d31627d4cee0dd6ea96d78b4

Documento generado en 18/06/2021 02:13:41 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>